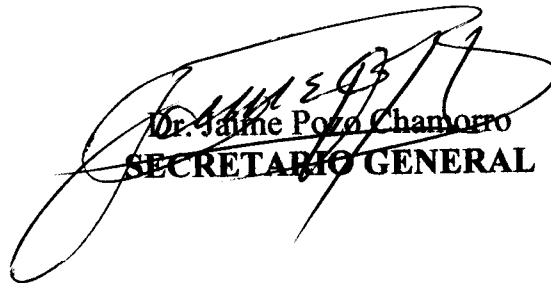


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0264-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jovina del Rosario Osejo Vargas, en contra del auto de 19 de diciembre del 2012, dictado por el Juzgado Cuarto del Trabajo de Pichincha, dentro del juicio laboral Nro. 667-2008, mediante el cual se resolvió negar por improcedente el pedido de nulidad de todo lo actuado desde el 27 de septiembre del 2012, en vista de que no se ha dado trámite de las observaciones realizadas por la accionante a la consignación de loas usd. 9.177.21 dólares por parte del señor José Alonso Santamaría, y que se prosiga con el trámite de remate hasta que se consigne todo lo adeudado., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 15 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM